

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00187

Asunto: Tiene en cuenta citación - Requiere

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal a los demandados **DORIS ÁLVAREZ USECHE, ELKIN JAIR CIFUENTES ÁLVAREZ y YORFE ALEXIS CIFUENTES ÁLVAREZ**, los dos primeros se enviaron con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso y obtuvieron resultados positivos. El último tuvo un error en el nombre de la persona a la que iba dirigido, tal y como a su vez lo evidenció el apoderado demandante, razón por la cual no será tenido en cuenta.

En consecuencia de lo anterior se autoriza el envío de la notificación por aviso a los demandados **DORIS ÁLVAREZ USECHE y ELKIN JAIR CIFUENTES ÁLVAREZ** a las mismas direcciones a las que fueron enviadas las citaciones y se requiere al apoderado demandante para que envíe nuevamente la citación al demandado **YORFE ALEXIS CIFUENTES ÁLVAREZ**, corrigiendo el yerro advertido.

De otro lado y previo a resolver respecto de la solicitud de sucesión procesal, realizada en memorial obrante a folios 8 a 12 del expediente digital (02MemorialEnvioComunicacion), se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte el registro civil de defunción del demandado **LUCIO RUBIO MENDEZ**, ello por cuanto, si bien se aportó copia del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de Litis en el que se observa la anotación de la adjudicación en favor de la señora **GRACIELA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, tal certificado no es un documento idóneo para acreditar el fallecimiento del referido demandado. De igual forma, deberá aportar dirección de notificación de la señora **RAMÍREZ GONZÁLEZ** y demás información de contacto.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, acredite las diligencias adelantadas para notificar a la parte demandada y allegue el certificado de defunción ordenado en esta misma providencia; ello, a fin de continuar con los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 108 </u></p> <p>Hoy 30 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Código de verificación: **50b4309f746c14a588c589ae87a1828a30024f604859c51039652aa1f346b758**

Documento generado en 28/09/2020 10:45:06 p.m.